



Ministerio de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

ACTA N° 17/2023


----- En la C.A.B.A., a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 11:00hs. se reúnen en la Casa Central de la Dirección Nacional de Vialidad, sita en Av. Julio A. Roca 738, los integrantes de la **COMISIÓN PARITARIA PERMANENTE CENTRAL DE REGLAMENTACIÓN, APLICACIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 874/07 "E"**. En representación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, el **Abg. Jorge RUESGA**, el **Cdor. Guillermo ETCHEGARAY** y el **Lic. Diego RIVEIRA** y en representación de la FEDERACIÓN DEL PERSONAL DE VIALIDAD NACIONAL (FEPEVINA), el **Sr. Julio Romeo ARALDE**, el **Sr. Marcelo BERTOLOTTI**, el **Lic. Fabián CATTANZARO**, el **Sr. Miguel Ángel VAZQUEZ**, y la **Dra. Verónica QUINTEROS**, estos dos últimos con voz pero sin voto y participación de manera virtual; el Coordinador de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Dirección Nacional de Vialidad, el **Lic. Oscar LAGHI** asistido por la **Lic. Cecilia MAGNO** y el **Téc. Pablo Damián PELLÓN**. Asimismo, concurren en representación de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la **Lic. Paula Andrea RECALDE POLARI**, asistida por la **Lic. Mariela LIUNI**.-----

----- Abierto el acto, los representantes de la Administración proponen incorporar a los haberes brutos mensuales de cada trabajador/a, a partir del 1° de junio de 2023, una suma remunerativa al monto que se percibe como "Plus Compensatorio de Emergencia por Productividad" originalmente otorgado por RESOL-2022-2381-APN-DNV#MOP y prorrogado por Acta N° 12, de fecha 19 de mayo de 2023, quedando sin efecto su vigencia a partir de la suscripción de la presente. Asimismo, y siendo que la medida transcrita solo pretende consolidar la percepción continua de ese adicional transitorio, no puede interpretarse como aumento salarial, no reuniendo la condición de beneficio económico mensual y/o equiparación salarial –situación que hace inaplicable la previsión respecto a su percepción correspondiente al Artículo N° 170 del C.C.T. N° 874/07 "E".-----


Lic. RECALDE POLARI PAULA
DN RELACIONES LABORALES
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

----- La Administración consulta a la Entidad Gremial si acepta la propuesta.-----

----- Toma la palabra el representante de la FEPEVINA quien manifiesta que es aplicable al caso lo previsto en el Artículo N° 170 del C.C.T. N° 874/07 "E", ya que el mismo indica que la retención allí prevista se efectuará sobre los haberes de los trabajadores cuando se les otorgue aumento de sueldos y otros beneficios económicos mensuales en el primer mes de incremento, con lo cual no hay lugar a dudas que el aporte solidario debe calcularse sobre el primer mes de aumento. No obstante ello, la FEPEVINA acepta resignar por única vez la percepción de este aporte solidario para contribuir a morigerar el impacto de la inflación sobre el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores.-----


DR. JORGE R. RUESGA
GERENTE EJECUTIVO DE RRHH
D.N.V.



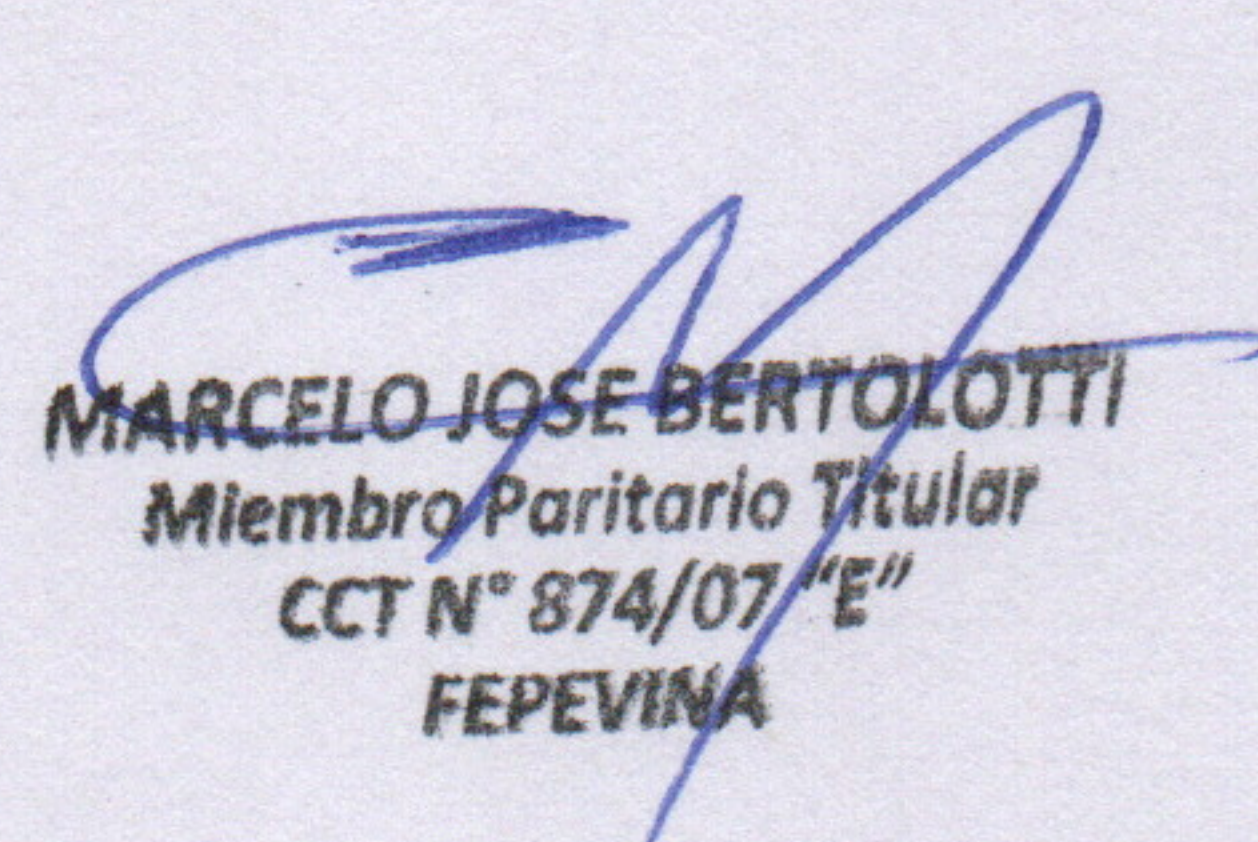
Ministerio de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

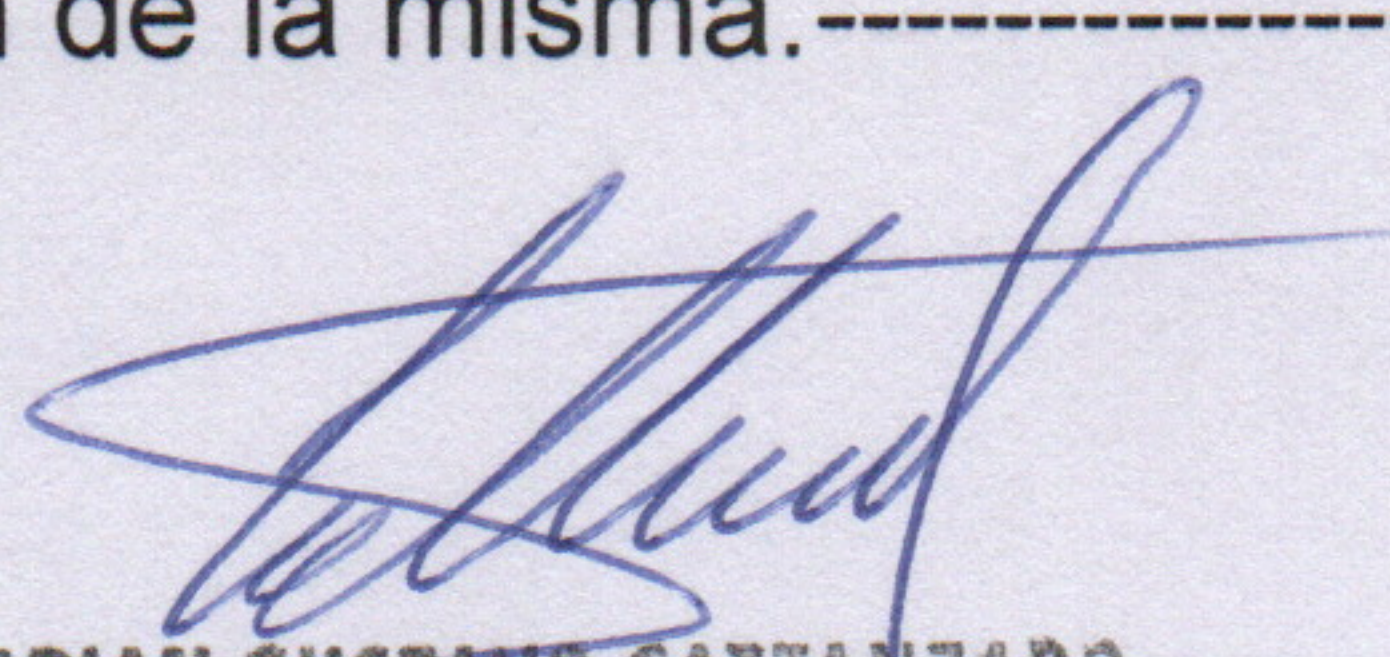
----- También aclara que el aumento acordado se ve notoriamente disminuido por la aplicación de la retención de impuesto a las ganancias sobre los haberes de muchas/os trabajadoras/es de la Dirección Nacional de Vialidad, ratificando que el salario no es ganancia. Por ello solicitan que se compense a las/los trabajadoras/es reintegrando los montos que se descuentan por estas retenciones como así también los correspondientes al aporte solidario.-----

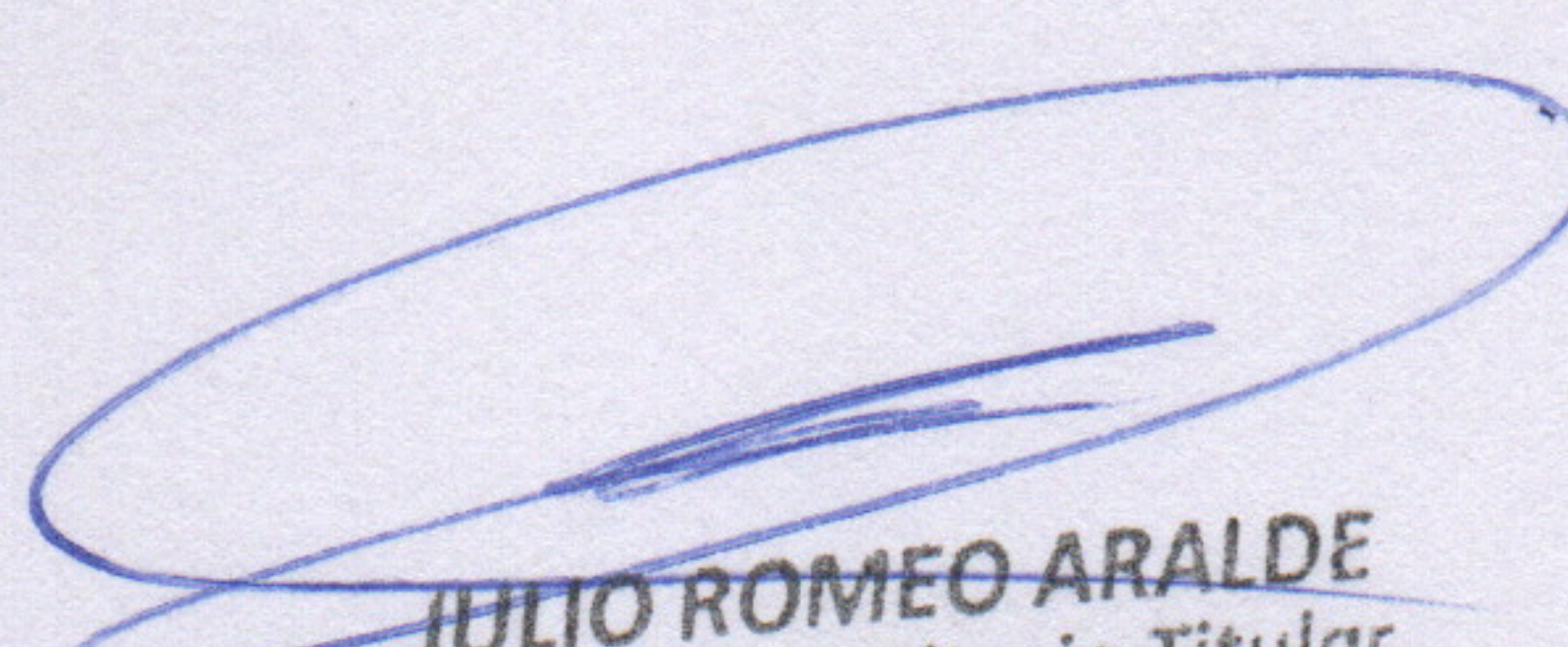
----- Sobre lo manifestado en este último punto la Administración toma nota.-----

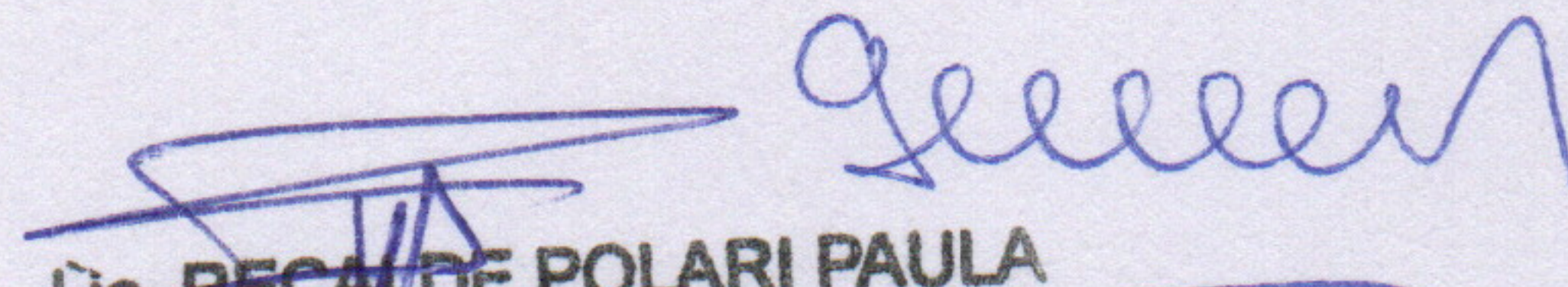
----- En razón de lo acordado las partes firman la presente AD-REFERÉNDUM de la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL PARA EL SECTOR PÚBLICO.-----

----- No habiendo más que tratar se da por finalizado el Acto, firmando las partes al pie de la presente, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de la misma.-----



MARCELO JOSE BERTOLOTTI
Miembro Paritario Titular
CCT N° 874/07 "E"
FEPEVINA

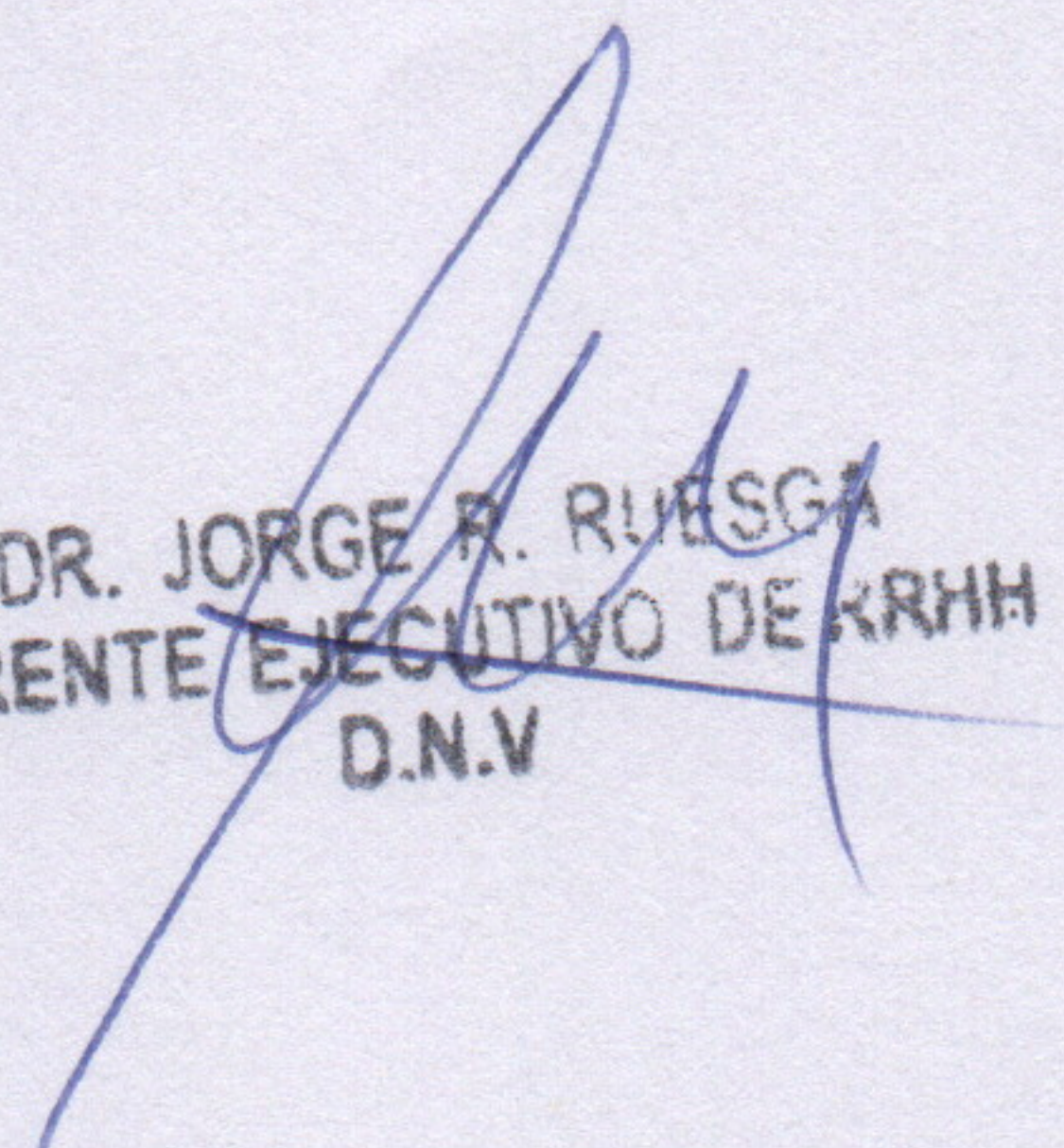

FABIAN GUSTAVO CATTANZARO
Miembro Paritario Suplente
CCT N° 874/07 "E"
FEPEVINA


JULIO ROMEO ARALDE
Miembro Paritario Titular
CCT N° 874/07 "E"
FEPEVINA


Lic. RECALDE POLARI PAULA
DN RELACIONES LABORALES
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

CR. GUILLERMO ETCHEGARAY
PARITARIO DNV


LIC. DIEGO RIVEIRA
PARITARIO - D.N.V


DR. JORGE R. RUESGA
GERENTE EJECUTIVO DE RRHH
D.N.V